



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N<sup>o</sup> 000234*

Callao, 17 OCT. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Octubre de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en el artículo 40 señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 3 establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas; asimismo el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en la Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, respecto de sus obligaciones nacidas como parte del incumplimiento de sus obligaciones de carácter tributarias y no tributarias, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizarlas, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando un criterio de colaboración por parte de la Municipalidad con sus administrados, retribuyendo éstos con el cumplimiento de sus obligaciones con esta Comuna;

Que, mediante Informe N° 174-2009-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas refiere que las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus contribuyentes, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes de pago, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos, verificándose que muchos contribuyentes manifiestan su requerimiento para la extinción de los arbitrios municipales de los años 2002 al 2006 comprometiéndose para tales efectos con cancelar sus deudas por arbitrios municipales de los ejercicios 2007 y 2008, resultando relevante otorgar a los contribuyentes que sean personas naturales y titulares de predios con uso casa habitación y/o terreno sin construir, beneficios tributarios para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones respecto a los arbitrios municipales que resulten exigibles al 31 de diciembre de 2008;

Que, mediante Memorando N° 1600-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 518-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe la ordenanza municipal para aprobar el programa extraordinario de beneficios tributarios sobre arbitrios municipales en el Cercado del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao:

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANXARRIOLA  
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL - GACMUN  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
20 SEP 2012  
Callao, .....